

RESOLUCIÓN No.201-5160

De 7 de junio de 2023

“Que extiende el plazo para todas aquellas empresas proveedoras de bienes y servicios que contraten con instituciones del Estado y justifiquen su excepcionalidad de implementación del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, ante la Entidad Estatal Contratante”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo faculta para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 11 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, según fue modificado por la Ley 72 de 27 de septiembre de 2011 y posteriormente por la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, establece que es obligatoria la expedición de factura o documento equivalente para acreditar toda operación relativa a transferencia, venta de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño, cualquiera sea la forma en que se perfeccione la transferencia, la venta de bienes o prestación de servicios, la forma de pago, así como la nacionalidad de las partes mediante el uso de equipos fiscales autorizados o por medio del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, bajo las modalidades de Proveedor Autorizado Calificado o Facturador Gratuito del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá.

Que el párrafo 8, del artículo 11, de la precitada excerta legal, entre otras cosas, faculta a la Dirección General de Ingresos para prorrogar las fechas en que los contribuyentes deberán hacer uso de equipos fiscales autorizados y del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá.

Que el párrafo 5 del artículo 12 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley 72 de 2011 y posteriormente por la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, establece la obligación para todas las entidades públicas de recibir únicamente como documento válido para gestionar compras de bienes y servicios por parte del Estado, la factura electrónica emitida a través del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, de acuerdo a las disposiciones establecida en el artículo 11 del mismo cuerpo legal, a partir del 30 de julio del 2022.

Que mediante la Resolución No.201-8793 de 1 de diciembre de 2022, se extendió el plazo para todas aquellas empresas proveedoras de bienes y servicios que contraten con el Estado y que justifiquen su excepcionalidad de implementación del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá ante la Entidad Estatal Contratante, hasta el 31 de marzo de 2023.

Que, con miras a facilitar el proceso de adopción del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá para empresas proveedoras de bienes y servicios que contraten con el Estado, se hace necesario extender el plazo de implementación del Sistema de Facturación Electrónica, siempre que justifiquen su excepcionalidad de adopción del sistema de facturación electrónica a través de una solicitud ante la Entidad Estatal Contratante.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. PRORROGAR la entrada en vigencia de la obligación para todas aquellas empresas proveedoras de bienes y servicios que contraten con el Estado, siempre que justifiquen su excepcionalidad de adopción del Sistema de Facturación Electrónica a través de una solicitud ante la Entidad Estatal Contratante, hasta el 31 de julio de 2023.

SEGUNDO. Las peticiones que presenten las empresas proveedoras de bienes y servicios que contraten con el Estado, deberán ser dirigidas a la Entidad Estatal Contratante, quien deberá emitir su criterio, a través de una nota formal dirigida a la Dirección General de Ingresos, en la cual emitirá sus consideraciones y evaluará dicha excepcionalidad. La Dirección General de Ingresos, emitirá una resolución en la cual se apruebe o no, la solicitud de excepción de adopción del Sistema de Facturación Electrónica.

TERCERO. INFORMAR a las empresas proveedores de bienes y servicios que contraten con el Estado, que, vencido este plazo, deberán cumplir con la emisión de la factura electrónica emitida a través del Sistema de Facturación Electrónica, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976 y sus modificaciones, ya que el procedimiento de solicitud de justificación de excepcionalidad ante la entidad contratante de evaluar dicha excepción, queda anulado.

CUARTO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 11 y 12 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 y Decreto Ejecutivo 25 de 27 de junio de 2022. Ley 72 de 27 de septiembre de 2011. Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022. Resolución No.201-8793 de 1 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos




PDGT/pa/ma

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 20 de junio de 20 23



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA